

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

AUTO ADMITE TUTELA

EXPEDIENTE:	680013333001-2025-00132-00
ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE: Canal Digital:	JONATHAN ORLANDO MEDINA DUARTE Jmedina0810@gmail.com ;
ACCIONADO: Canal Digital:	COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co ; UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE infofgn@unilibre.edu.co ; notifica.fiscalia@unilibre.edu.co ; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co ;
TIPO DE AUTO:	INTERLOCUTORIO

El señor JONATHAN ORLANDO MEDINA DUARTE, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y el acceso a cargos públicos por medio de concurso de méritos, al haberlo inadmitido dentro del proceso de selección por no cumplir con los requisitos de formación académica exigidos para el empleo al que aspiró correspondiente al PROFESIONAL DE GESTION II ofertado con **código I-109-AP-06-(18)**; bajo el argumento que el título de Ingeniería Financiera no se encontraba expresamente enlistado como uno de ellos y sin tener en cuenta que pertenece al campo de conocimiento de administración, economía y afines.

Se advierte que es necesario vincular a la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE, quien es la encargada de gestionar el proceso de selección y aplicación para la Convocatoria FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual podría verse afectada con la decisión de fondo.

Así las cosas, por reunir los presupuestos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1.- **VINCULAR** al presente trámite a la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- **ADMITIR** la presente acción de tutela en contra de la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE.
- 3.- **AUTORIZAR** al señor JONATHAN ORLANDO MEDINA DUARTE, para que actúe en nombre propio al interior del presente trámite constitucional.
- 4.- **NOTIFICAR** esta decisión a los Representantes Legales de la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE, por el medio más expedito y eficaz, tal y como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y córrase traslado por el término de dos (2) días a fin de que se pronuncien sobre la presente acción y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Adviértase a la (s) accionada(s) que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (Decreto Ley 2591 de 1991 artículos 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

RADICADO: 68001333300120250013200
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: JHONATHAN ORLANDO MEDINA DUARTE
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

5.- ORDENAR a la COMISION DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que dé aviso de la existencia de la presente acción constitucional a los restantes participantes del concurso de méritos denominado convocatoria FGN 2024, en la modalidad de ingreso y ascenso en el cargo de PROFESIONAL DE GESTION II ofertado con el **código I-109-AP-06-(18)**. Para tales efectos, dentro del día siguiente a la notificación del auto admisorio, publicará esta providencia y la demanda con sus anexos en la página web de la entidad en el link de avisos importantes y remitirá con destino a este proceso la constancia de su publicación.

A los demás participantes adviértase que cuentan con el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación en la página web de la FGN, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente acción y aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

6.- De conformidad con las directrices dada por el Consejo Superior de la Judicatura, las partes deberán radicar los memoriales únicamente a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f893ee56d265c9cd530b37de171f4397ef184db7ff8005d12a27b7159b32281**
Documento generado en 17/07/2025 04:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>